

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 7

Presentada por: Administración

Serie 1997-98

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE SILLAS PLEGADIZAS, MESAS, CARPAS Y LA COMPRA DE MATERIALES DE FLORISTERIA LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA Y PARA OTROS FINES.**

Por Cuanto : El día 7 de mayo de 1997, se celebraron las subastas número 98-F-030 y 98-F-031, para la compra de materiales y alquiler de sillas plegadizas, mesas y carpas.

Por Cuanto : Las Subastas antes indicadas fueron declaradas desiertas por los miembros de la Junta de subasta del Municipio de Guaynabo, toda vez que no compareció ningún licitador para las mismas.

Por Cuanto : La Ley de Municipios Autónomos en el Artículo 11.006 "Funciones y Deberes de la Junta" establece lo siguiente: "La Junta Podrá declarar desierta una subasta y convocar a otras o recomendar a la Asamblea que autorice a atender el asunto administrativamente, cuando esto resulte más económico y ventajoso a los intereses del Municipio.

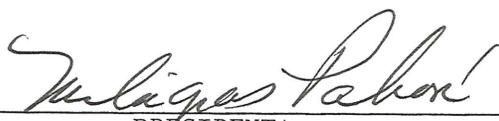
**POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 5 DE AGOSTO DE 1997.**

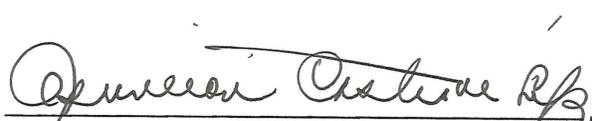
Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde de este Municipio a adquirir libre del requisito de subasta pública la compra de materiales de floristería, alquiler de sillas plegadizas, mesas y carpas.

Sección 2da. : Toda compra que se realice para la adquisición de materiales de floristería, alquiler de los servicios de sillas plegadizas, mesas y carpas se deberá por lo menos obtener tres (3) cotizaciones.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde de Guaynabo, Puerto Rico a comprar durante el año fiscal 1997-98 materiales de floristería y adquirir los servicios de alquiler de sillas plegadizas, mesas y carpas libre del requisito de subasta pública.

Sección 4ta. : Esta ordenanza, por ser de carácter urgente y necesaria, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
PRESIDENTA

  
SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de agosto de 1997.

  
ALCALDE



*Municipio de Guaynabo  
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón  
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 7, Serie 1997-98, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 5 de agosto de 1997.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Milagros Pabón, Guillermo Urbina Machuca, Carmen Gloria Berríos, Elsie Droz Rodríguez, Aníbal Aponte Rodríguez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Wilfredo Miranda Irlanda, Maggie Ginés Montalvo, Aida M. Márquez Ibañez, Luis Pérez Rivera, Lillian Jiménez López, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Ramón Ruiz Sánchez y Luis C. Maldonado Padilla.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de agosto de 1997.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete.

  
Secretaria Asamblea Municipal